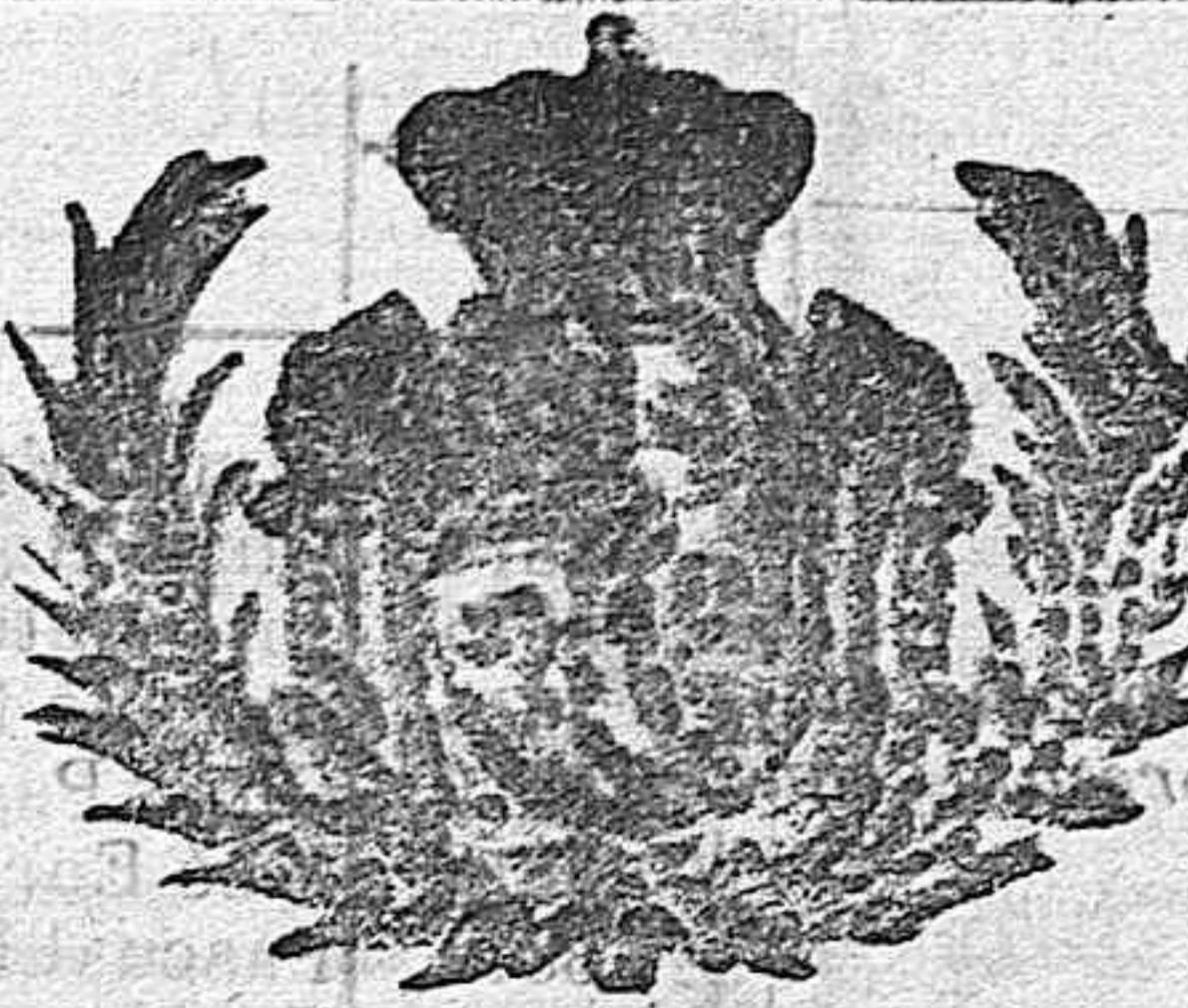


Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Oficio Civil. — Artículo 1.^o Las leyes ojigas de la Península, 1813-1820, y sus modificaciones, se publicarán diariamente en su promulgación, si éstas no se dispongan otra cosa. — Art. 2.^o La publicación de los leyes no existente en el día de su promulgación, se publicará en el día siguiente en las órdenes de los Alcaldes y Secretarios recibidos este Boletín. — Art. 3.^o Los Alcaldes y Secretarios responderán directamente a los Jefes de los Ayuntamientos de este Boletín, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá serificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reciernen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, en más pago adelantado. 8 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 20.
A los Ayuntamientos, en trimestre. 18.

Parifa de suscripciones
Por cada libro del año de una columna del anexo
dise.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 246 de 11 Dñe.)

Número 2.897.

DÉPARTEAMIENTOS MINISTERIALES

GUERRA

CONCENTRACIÓN DEL CUPO DE FILAS

(CONTINUACION)

Décimocuarta. Los reclutas destinados para cubrir bajas en la Escuadra Real, deberán reunir las condiciones de talla no inferior a 1'710 metros y la aptitud física necesaria para el servicio a que se les destina.

Décimoquinta. Los reclutas que sean destinados a los Depósitos de Caballos Semientales, reunirán las condiciones que previene el art. 379 del Reglamento para la aplicación de la Ley, y se incorporarán a filas al mismo tiempo que los de su reemplazo.

Décimosexta. A Infantería de Marina se procurará destinar reclutas con talla mínima de 1'630.

Décimoséptima. A las Compañías de Obreros de África se destinarán reclutas cuya aptitud se ajuste a la señalada en el Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Recrutamiento para la Compañía de Obreros de Ingenieros.

Décimoctava. Las Cajas de recluta tendrán en cuenta que, dentro de lo posible, los destinados a Ingenieros (Zapadores) en África tengan condiciones adecuadas.

Décimonovena. Aumentado el número de coches automóviles de servicio en las unidades de Intendencia y Sanidad, se dispondrá se provea a dichas unidades de personal apto para el indicado servicio.

Art. 3.^o Primero. Los viajes necesarios para la concentración en

Caja é incorporación al Cuerpo de destino, se verificarán por cuenta del Estado, con arreglo a lo que previenen los artículos 358, 359 y 396 del Reglamento, y a fin de que resulte la debida economía se agruparán por las autoridades a todos los individuos que marchen a la misma población, en la forma que dispone la Real orden de 30 de Mayo de 1919 («Diario Oficial» número 120).

Segundo. Desde que salgan de sus hogares hasta su destino a Cuerpo activo, serán socorridos con 0'75 pesetas diarias, según previene la Real orden circular de 20 de Abril de 1918 («Diario Oficial» núm. 190), y ademas con ración de pan desde su presentación en Caja.

Tercero. A partir del mismo día que sean destinados tendrán derecho al haber, pan y demás devengos reglamentarios del Cuerpo a que hayan sido destinados, entendiéndose que desde ese día se considerarán como tropas arranchadas a los efectos de percibir los haberes que a éstas señala la Real orden de 16 de Diciembre de 1920 («Diario Oficial» núm. 225), o sea 1'25 pesetas diarias de rancho y mejora de alimentación y 0'25 pesetas diarias de sobras, entregándoseles en mano el total de 1'50 pesetas cuando no se les facilite rancho, en cuyo caso solo percibirán 0'25 pesetas en concepto de sobras.

Cuarto. Durante dos días a partir del sorteo para África, procederán los Jefes de las Cajas de reclutas a formar y distribuir los contingentes, teniendo muy especialmente en cuenta las aptitudes de todos ellos.

Quinto. Las notas de baja en Caja y alta en Cuerpo activo no se estamparán en las filiaciones hasta tres días después del sorteo, haciendo constar en las mismas el día en que los reclutas se presentaron a concentración.

Sexto. A los efectos de antigüedad para destino a África, se tendrá presente que los tres días de la concentración deben considerarse como uno solo.

Séptimo. Las bajas que puedan ocurrir y hayan de cubrirse con arreglo a la Ley, las reemplazarán los Jefes de las Cajas a partir del día tercero después del sorteo con individuos del cupo de instrucción,

y los que vengan a ocuparlas serán destinados a los Cuerpos a que pertenecían los que las causaron, excepción hecha de las ocurridas en las garniciones de África y Cuerpos expedicionarios, para los que se observará lo dispuesto en la Real

orden circular de 22 de Octubre de 1912 («Diario Oficial» núm. 241).

Art. 4.^o A los reclutas prontos desertores se les aplicará el art. 370 del Reglamento, instruyéndose los expedientes de los destinados a los Cuerpos de África por jueces instructores, pertenecientes a los Cuerpos de la Península a que han de quedar sujetos con dicho objeto.

Art. 5.^o Para el destino de los reclutas que las Cajas deben facilitar a los Cuerpos de África, se procederá a un sorteo, formando cuatro grupos, constituidos en la siguiente forma:

Primer. Los que por su talla, profesión ó oficio sean aptos para servir en Artillería de montaña.—
II. Los que reúnan iguales condiciones para servir en Artillería de Costa, Pasada y Posición ó Ingenieros.—
III. Los aptos para Caballería, Artillería ligera e Infantería de Marina.—
IV. Los aptos para Infantería, Intendencia y Sanidad Militar.

Segundo. En los grupos así formados se incluirán todos los reclutas disponibles para destino a Cuerpo, estén ó no presentes, y asimismo á los cortos de talla, inútiles, presuntos inútiles, presuntos desertores y á los voluntarios que lleven menos de dos años en filas, los cuales lo serán en el grupo correspondiente al arma ó cuerpo en que sirven, para que si les corresponde ser designados a África lo sean á un Cuerpo del Arma de procedencia, dándose al efecto por los Capitanes generales de las regiones ó distritos las órdenes de alta y baja correspondientes, previa petición al efecto del Jefe de la Caja de recluta respectiva.

Tercero. De este sorteo serán eliminados los individuos destinados al Centro Electrotécnico, tropas de Aerostación y Aviación, Batallón de Radiotelegrafía y Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, que sufrirán el sorteo en las citadas unidades inmediatamente después de efectuada la concentración, para conocer si les corresponde servir en la Península ó en África, y á cuyo efecto se ha aumentado los reclutas necesarios para sostener las unidades que han de destacar á las Comandancias generales de África.

Cuarto. A fin de conocer con la mayor prontitud los individuos que han de quedar excluidos del sorteo á que se refiere el párrafo anterior, los Jefes de las Cajas procederán a efectuar el destino de los que faltan hasta el completo del número asignado en el estado núm. 1 tan pronto reciban las relaciones de los que

se destinan de Real orden a las referidas unidades.

Quinto. Si por conocimiento de bajas de reclutas que caigan en la concentración de las unidades que se expresan en el párrafo anterior, fuere preciso sustituirlos con individuos que hubiesen sido incluidos en el sorteo general de la Caja, análogas en las mismas, bien en la Península ó en África, según la medida que les hubiese correspondido en el mencionado, sin incluirlos en el que se efectúa en el Cuerpo segun se dispone en el párrafo tercero de este artículo.

Sexto. Los voluntarios de en suyo pertenecientes al actual reclamado, sufrirán el correspondiente sorteo para África con arreglo a lo dispuesto en la Real orden circular de 27 de Diciembre de 1919 (C. L. núm. 489), y á los que en virtud de dicho sorteo hubieran de servir en el mencionado territorio, se les tendrá en cuenta su calidad de tales voluntarios de en suyo, con objeto de que sean destinados a los Cuerpos y unidades de África, en las plazas que pudiera haber vacante en los mismos, no combiniéndose de Cuerpo, á menos que les corresponda ir a África, que serán destinados á un Cuerpo similar.

Séptimo. El número de reclutas que forme cada grupo deberá ser proporcional al de individuos que deban ser destinados a África, para conseguir lo cual, se agregarán al grupo que no tenga suficiente número de reclutas idóneos, los que sean necesarios de los grupos adyacentes.

Octavo. Hecha esta clasificación y formados los grupos, para los que se dispondrá del cuarto día a partir del primero señalado para la concentración, se procederá en la mañana del día siguiente a sortear á los reclutas, para que dentro de cada grupo tomen un número correlativo, desde el uno al total de ellos, debiendo figurar en primer término los que voluntariamente soliciten servir en África, los cuales serán destinados á uno de los Cuerpos que nutre el grupo en que han sido incluidos perteneciente á la Comandancia general que ellos elijan.

(Se continuará)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.975.

RELACION nominal de las licencias concedidas por este Gobierno durante el mes de Octubre á los individuos que se expresan, con arreglo al R. D. de 15 de Septiembre de 1920.

(CONCLUSION)

N.º del registro	NOMBRES	Pueblos de residencia	Clase de licencia	N.º del registro	NOMBRES	Pueblos de residencia	Clase de licencia
3731	José Díaz	Corvera	Caza	3813	Javier Murcia Pérez	Murcia	
3732	José Gómez Gadea	Murcia	Id.	3814	Ginés Roja López	Portmán	Caza.
3733	Isidro Martín Larios	Beal	Id.	3815	José Matencio Escobar	Murcia	Id.
3734	Antonio Martínez García	Cieza	Id.	3816	Antonio Mora Ballester	Totana	Id.
3735	José Juliá Salmerón	Id.	Id.	3817	Ginés Pagán Monserrat	Molina	Id.
3736	Francisco Juliá Salmerón	Id.	Id.	3818	José Enrique Ramón	Archena	Id.
3737	Pascual Salmerón Pérez	Id.	Id.	3819	Pascual Bernal Martínez	Jumilla	Id.
3738	Benito Queró Pérez	Calasparra	Id.	3820	Enrique Amores Pérez	Id.	Id.
3739	José Ibafiez Gómez	Id.	Id.	3821	Vicente Madrid Conesa	La Unión	Armas.
3740	Miguel Férez Martínez	Id.	Id.	3822	El mismo	Id.	Caza.
3741	Manuel Férez Martínez	Id.	Id.	3823	José Pérez Pérez	Puente Tocinos	Id.
3742	Enrique Martínez González	Fortuna	Id.	3824	Francisco Gómez Sánchez	Lorca	Id.
3743	Victor M. Ortús Jiménez	Beniaján	Id.	3825	Juan Gómez Sánchez	Id.	Id.
3744	José Nieto Soriano	Cartagena	Id.	3826	Diego Méndez García	Alcantarilla	Id.
3745	Alfonso Madrona Martínez	Yecla	Id.	3827	Juan García Reja	Id.	Id.
3746	Alfonso Puerta Miñano	Bullas	Id.	3828	José García Vera	Id.	Id.
3747	Juan de Dios Arnaldo Cano	Molina	Id.	3829	Diego Caba Martínez	Yecla	Id.
3748	José María Cánovas Martínez	Id.	Id.	3830	Luis Abad Iniesta	I.J.	Id.
3749	Diego González Sánchez	Lorca	Id.	3831	Antonio Abad Beltrán	Churra	Id.
3750	Pedro López Méndez	Aguilas	Id.	3832	Pedro Ortiz Muñoz	Blanca	Id.
3751	Antonio Llamas López	Lorca	Id.	3833	Antonio Giménez Puche	Lumbrejas	Armas
3752	Diego Rocamora Gaona	Abanilla	Id.	3834	Francisco Valera Pretel	Murcia	Caza
3753	José Pérez Salas	Id.	Id.	3835	Antonio Molina Molina	Espinardo	Id.
3754	José Blasco Riquelme	Id.	Id.	3836	José Antonio Delgado Montiel	Cieza	Armas
3755	Diego Pérez Salas	Id.	Id.	3837	Giménez Torres Micó	Lorca	Id.
3756	José María Lozano Martínez	Id.	Id.	3838	Antonio Pérez Guillamón	Mazarrón.	Caza
3757	Prudencio Riquelme Marco	Id.	Id.	3839	Damián Navajas Terges	Ulea	Id.
3758	Francisco Tenza Cutillas	Id.	Id.	3840	José Giménez Castellón	Murcia	Id.
3759	Francisco Guardiola Peñaranda	Id.	Id.	3841	Manuel Albacete Zamora	Cartagena	Armas
3760	Pascual Cutillas Rubira	Id.	Id.	3842	Marcelo García Cámara	Jumilla	Caza
3761	Francisco Sebastián Jara	Id.	Id.	3843	Casto Abellán Herrera	Alhama	Id.
3762	Antonio Martínez Sánchez	Id.	Id.	3844	Fernando Martínez Martínez	Cabezo de Torres	Id.
3763	Francisco García Campillo	Lorquí	Id.	3845	Enrique Riquelme	Murcia	Armas
3764	Francisco Fernández Fernández	Alguazas	Id.	3846	Antonio Sánchez Sánchez	Cartagena	Caza
3765	Juan Marín Alcázar	Cartagena	Id.	3847	José Pérez Giménez	Jumilla	Id.
3766	Juan Antonio Bledo	Jumilla	Id.	3848	Constantino López Méndez	Alhama	Id.
3767	Francisco Cano Cano	Blanca	Id.	3849	Antonio Sánchez Martínez	Abarán	Id.
3768	Benito Sandoval Martínez	Barqueros	Id.	3850	Fernando Pérez Vidal	Id.	Id.
3769	José Meseguer Vicente	Molina	Id.	3851	Francisco Méndez Sánchez	Aguilas	Caza
3770	Juan Francisco Hita Moya	Cieguín	Id.	3852	José Sánchez Castaño	Javall Viego	Id.
3771	Juan Espín Fernández	Id.	Id.	3853	Francisco Sánchez Castaño	Id.	Id.
3772	Francisco Hernández Lisón	Sangonera	Id.	3854	José Martínez Bernal	Id.	Id.
3773	Rafael Guiaro Florenciano	Cieguín	Id.	3855	Manuel Albacete Zamora	Mazarrón	Id.
3774	Dimas García Aliaga	Alhama	Id.	3856	José Rodríguez de Vera	Lorca	Id.
3775	Juan González Canales	Mula	Id.	3857	José María Mercader Albaladejo	San Javier	Id.
3776	Antonio Artero Díaz	Id.	Id.	3858	José Pérez Morales	Id.	Id.
3777	José Gómez Corredor	Cieza	Id.	3859	Joaquín Gómez Gómez	Galgó	Caza
3778	Miguel López Rodríguez	Lorca	Id.	3860	José María Moreno	Cieza	Id.
3779	Alfonso Torreche Churra	Id.	Id.	3861	Pedro Torrado Buendía	Pliego	Id.
3780	Florencio Mondéjar Galán	Murcia	Id.	3862	José López Jiménez	Alguazas	Id.
3781	Pedro Manzano Marín	Id.	Id.	3863	Juan Sánchez	Santomera	Id.
3782	Diego Gambín Hernández	La Raya	Id.	3864	Pascual Barba Alarcón	C. del Palmar	Id.
3783	Domingo Oliva Méndez	Aguilas	Id.	3865	Francisco Ruiz Larrosa	Id.	Id.
3784	Domingo Oliva Pérez	Id.	Id.	3866	Valeriano Campillo Ballester	Id.	Id.
3785	Joaquín Gómez Barquiero	Id.	Id.	3867	Juan Pujante Guirao	Palmar	Id.
3786	Miguel Cánovas Buendía	Id.	Id.	3868	Diego Pujante Romero	Lorca	Id.
3787	Ginés Hurtado Lorente	Campos	Id.	3869	Joaquín Pérez Ortiz	Beniaján	Id.
3788	Carlos Lacal Linares	Id.	Id.	3870	José Franco Ruiz	Alcantarilla	Id.
3789	José Lifante Sánchez	Lorca	Id.	3871	Miguel García Martínez	Id.	Id.
3790	Antonio Abellán Hernández	Alcantarilla	Id.	3872	Joaquín Galera	Cieza	Id.
3791	Antonio Felices López	Lorca	Id.	3873	José Herrero Aledo	Galgó	Id.
3792	José Carrillo Saura	Abanilla	Id.	3874	Juan Saura Hernández	Cieza	Id.
3793	Antonio Lorente Belmonte	Sucina	Id.	3875	Antonio Ortiz Marsilla	Murcia	Armas
3794	Andrés Lorente Belmonte	Id.	Id.	3876	Pascual Ortiz Marsilla	Caza	Id.
3795	Miguel Agulló Botella	Murcia	Armas.	3877	Domingo Percna García	Id.	Id.
3796	Juan Tortosa Muñoz	Id.	Caza.	3878	Francisco Rodríguez Lorente	Id.	Id.
3797	Francisco García Villalba	Id.	Id.	3879	Francisco Martínez Lorente	Palmar	Id.
3798	Juan Bermúdez Moreno	Caravaca	Id.	3880	Lucas Martínez Ramos	Cieza	Caza
3799	Jacinto Jiménez Marín	Id.	Id.	3881	Girés de Gea García	Id.	Id.
3800	Miguel Martínez Picón	Id.	Id.	3882	Andrés Tolmo Sierra	Murcia	Id.
3801	José López Martínez	Bullas	Id.	3883	Carlos Calín Conesa	Cartagena	Id.
3802	Ramón Antón Gómez	Raal	Id.	3884	Nicolás S. de Otto Escudero	Murcia	Id.
3803	Bartolomé Muñoz Belda	Aguilas	Id.				
3804	José Antonio Páez	Mula	Id.				
3805	Vicente Cánovas Sarabia	Totana	Galgo				
3806	Antonio Abarca Olaya	Cartagena	Caza.				
3807	El mismo	Id.	Id.				
3808	Valeriano Perles Solivares	Molina	Id.				
3809	Cristóbal Barracos	Sangonera	Id.				
3810	Pedro Sánchez Moya	Lorca	Id.				
3811	Ginés Miñano Huertas	Portmán	Id.				
3812	José Cava García	Hoya Noguer	Id.				

Murcia 30 de Noviembre de 1924.—El Gobernador civil, César Balmar.

Cuarto sección.

Número 2.830.

Requisitoria.

Agüera Llamas José, hijo de José y de Carmen, natural de Cartagena, provincia de Murcia, de 23 años de edad y cuyas señas personales son desconocidas, domiciliado únicamente en Cartagena y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Reculta de Cartagena para su des-

tino á cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Cartagena, ante el Juez instructor, don Juan González Ballesta, Comandante, con destino en el Regimiento Infantería Cartagena, núm. 70, de guardición en Cartagena; bajo apercibimiento de ser declarado rebsde si no lo efectúa.

Cartagena 11 de Noviembre de 1924.—El Juez instructor, Juan González.

Quinta sección.

Número 2.787.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA
PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE MINAS

RELACION de Sres. Contribuyentes por el concepto de minas canas que están al descubierto con la Hacienda en el pago de sus cuotas y que deberán verificar el ingreso de sus débitos dentro del año corriente en evitación de que caduquen sus concesiones mineras. Las minas que no satisfagan sus débitos el dia 31 de Diciembre de 1924 se considerarán caducadas el dia 1. de Enero de 1925 haciéndose la declaración reglamentariamente.

(CONTINUACION)

N.º de orden.	Término.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Mineral.	Tipo del canon.	Superficie	Ptas. Cts.
3.123	Lorca.	Tal vez.	D. José Sanchez Lafuente.	Hierro.	6 ▷	12	72 ▷
3.125	Cartagena.	San Antonio.	Salvador Guillén.	»	»	12	72 ▷
3.127	Id.	San Antonio.	El mismo.	»	»	12	72 ▷
3.128	Lorca.	Los Hermanos.	Antonio Collado Valero.	»	»	24	144 ▷
3.131	Id.	Su Ilustrísima.	Alejandro Marín García.	»	»	12	72 ▷
3.132	Aguilas.	Ricardo 2.º	El mismo.	»	»	14	84 ▷
3.137	Cartagena.	Virgen de la Caridad.	Misericordia de Cartagena.	Pomo.	15 ▷	12	180 ▷
3.143	Aguilas.	Cuarta Aguiles.	D. Alfonso Gabarrón Jiménez.	Hierro.	6 ▷	10	60 ▷
3.146	Lorca.	General Palas.	Pedro Caravaca Alarcón.	»	»	48	288 ▷
3.148	Id.	Anita.	D. Ana Ferrer.	»	»	18	108 ▷
3.150	Id.	Otra Peña.	D. Francisco Ruano Vázquez.	»	»	57	342 ▷
3.154	La Unión	La Obscura (D.º)	D. Catalina Soler Márquez.	»	»	727	43 62
3.162	Cartagena.	Santa Teresa (id.)	Comendite Antonio Campoy y C.º	Ignorado.	15 ▷	025	3 75
3.164	Id.	Casualidad.	D. Justo Aznar.	Hierro.	6 ▷	45	270 ▷
3.165	Id.	Candida.	Luis Lissón Peñafiel.	»	»	11	66 ▷
3.166	Id.	Los Chalaos.	Ambrosio Sevilla.	»	»	12	72 ▷
3.167	Id.	Sevilla.	El mismo.	»	»	27	162 ▷
3.172	Id.	Señá Diega.	Sociedad G. Industria y Comercio.	»	»	24	144 ▷
3.173	Id.	Eloisa.	La misma.	»	»	24	144 ▷
3.174	Id.	Vicente.	La misma.	»	»	24	144 ▷
3.175	Id.	Josefina.	La misma.	»	»	80	480 ▷
3.176	Id.	Amparito.	La misma.	»	»	10	60 ▷
3.178	Lorca.	Hallazgo.	D. Andrés Hernández Azoar.	»	»	15	90 ▷
3.181	Cartagena.	La verdad de un artista.	Sociedad San Miguel.	»	»	18	108 ▷
3.182	Mazarrón.	San Rogelio.	D. Joaquín María Visedo.	»	»	12	72 ▷
3.184	Cartagena.	Otilia.	Tomás Asensio Galván.	»	»	6	36 ▷
3.190	La Unión.	Pozo Roboán (D.º)	Antonio M. Sandoval y B. Asensio	Pomo.	15 ▷	106	15 70
3.191	Cartagena.	Bosque (id.)	Los mismos.	»	»	018	2 70
3.192	Id.	Rosario y Adela.	Anselmo Plazas.	Hierro.	6 ▷	9	54 ▷
3.197	La Unión.	Segunda Fortaleza (D.º)	Sociedad Diana.	Hierro.	6 ▷	844	6 60
3.199	Id.	Nuevo Barrio Viejo (id.)	D. Miguel Zapata Sáez.	Hierro.	6 ▷	833	19 98
3.201	Cartagena.	Otro San Rafael.	El mismo.	»	»	7	42 ▷
3.204	Id.	Constantino el Grande.	Regino Guerrero García.	Pomo.	»	4	24 ▷
3.207	Mazarrón.	Correspondencia.	Sociedad La Espartana.	Pomo.	15 ▷	6	36 ▷
3.208	Cartagena.	Pequeño Ignacio.	D. José Albaladejo Castillo.	Hierro.	6 ▷	12	72 ▷
3.209	Mazarrón.	Eureka.	Sociedad La Espartana.	»	»	12	72 ▷
3.214	La Unión.	Humboldt (D.º)	D. Angel Bruna Egea.	»	»	567	34 62
3.215	Moratalla.	Juan 2.º	Francisco Abellaneda.	Azufre.	»	18	108 ▷
3.218	Lorca.	Nueva Chacón.	Luis Brugarolas Pérez.	Hierro.	»	12	72 ▷
3.221	Cartagena.	Reservada (D.º)	Sociedad Minera y Metálica.	Pomo.	15 ▷	810	46 50
3.226	Lorca.	Ortigosa.	D. Ramón Martínez Ortigosa.	Hierro.	6 ▷	16	96 ▷
3.227	Id.	Bienvenida.	El mismo.	»	»	12	72 ▷
3.229	Cartagena.	Nación Española.	D. T. Requena y H. de Juan Berthe.	Pomo.	15 ▷	057	8 56
3.230	Lorca.	Completo á Angelita 1.º	D. Edmundo Mac Samman.	Hierro.	6 ▷	22	132 ▷
3.231	Id.	Aumento á Angelita 2.º	El mismo.	»	»	27	162 ▷
3.232	Id.	San Ramón.	El mismo.	»	»	12	72 ▷
3.233	Id.	San Manuel.	Luis Canthal Clavé.	»	»	81	486 ▷
3.234	Id.	Amalia.	Manuel Campoy Sánchez.	»	»	85	510 ▷
3.237	Id.	Puntón.	José Cremades Soler.	»	»	8	48 ▷
3.242	Cartagena.	La Labradora.	Antonio Plaza Martínez.	»	»	42	252 ▷
3.245	Id.	Maria.	Juan de la Cierva y Soto.	»	»	12	72 ▷
3.248	Mazarrón.	La Ampliación.	Miguel Quesada.	»	»	6	36 ▷
3.256	Id.	Esperanza.	Alejandro Marín García.	»	»	6	36 ▷
3.257	Lorca.	Allá veremos.	Carios Marín Marín.	»	»	15	90 ▷
3.259	Id.	Lucrecia.	Sociedad Señores García.	»	»	662	51 72
3.260	Cartagena.	Redención (D.º)	Idem Lomo de Bás.	Pomo.	15 ▷	753	112 95
3.261	Aguilas.	Eloina (id.)	D. Pedro Caravaca.	Hierro.	6 ▷	12	72 ▷
3.263	Id.	Mi Emiliano.	Sociedad La Brillante.	»	»	12	72 ▷
3.265	Lorca.	Rafaela.	Idem G. de Industria y Comercio.	»	»	12	72 ▷
3.266	Cartagena.	Riqueza Abandonada (D.º)	D. Federico Moreno Sandoval.	Pomo.	15 ▷	950	7 59
3.268	Id.	Diosa (id.)	Sociedad Minas de Hierro de Cehegín.	»	»	009	1 25
3.270	Cieguín.	Paco.	Idem San Romualdo.	Hierro.	6 ▷	12	72 ▷
3.277	Cartagena.	Siete de Agosto.	D. José Pertejaz Portillo.	»	»	6	36 ▷
3.280	Lorca.	Los Reyes.	D. Juana Ramos Pérez.	»	»	12	72 ▷
3.284	Cartagena.	San José.	Compañía Minera de la Cuadra de Gos.	»	»	12	72 ▷
3.287	Aguilas.	Nuestra Señora del Socorro.	»	»	»	8	48 ▷

(Se continúa)

Número 2.979.

ADMINISTRACION DE ADUANAS
DE AGUILAS

Relación de los despachos realizados en esta Aduana durante el mes de Noviembre último con asistencia de las personas, Autoridades ó funcionarios de que trata el Real decreto de 16 de Junio de 1924.

Negativa.

NOTA.—En Noviembre último se realizaron por esta Aduana los siguientes despachos de importación: Con declaración núm. 44/924 se despacharon 30.156 kilogramos de carbón vegetal; con la núm. 45 se importaron 5.103 kilogramos de sésamo; con la núm. 46 se despacharon 1.296.459 kilogramos de carbón hulla; con la núm. 49 se realizó el despacho de 1.483 kilogramos escarpas para vía, 2.813 kilogramos tir fondos de hierro, 131 kilogramos madera ordinaria y 83 sacos envases, y con la número 50 se importaron 8.665 kilogramos de cables de acero con mezcla de fibras textiles y 6.132 kilogramos de cables de acero sin mezcla alguna.

Aguilas 5 de Diciembre de 1924.—
El Administrador, Angel Garrido.—
El 2º Jefe, Baldomero Andreo.

Número 2.980.

SERVICIO DE AVANCE
Y CONSERVACION CATASTRAL
de la
PROVINCIA DE MURCIA

El Ingeniero Jefe del Catastro de Rústica de esta provincia, pone en conocimiento de los propietarios del término municipal de Calasparra, que debidamente el art. 16 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, y en cumplimiento también de lo que dispone el art. 19 del citado Reglamento; se ha servido aprobar las características al periodo geométrico del Avance Catastral del mencionado término, en armonia con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de la 2.ª brigada.

Murcia 5 de Diciembre de 1924.—
Adolfo Roig.

Número 3.010.

TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesoreria Contaduria de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por el contribuyente que se cita en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado del apremio conforme á lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publiquese ésta en el *Boletín Oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, quien firmará el recibí en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firme, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 11 Diciembre de 1924.—E. Tesorero Contador de Hacienda, C. Luis Caballero.

Pts. Cts.

C. Tabacos.—1924 25.

Alguazas.

Carmen Carles Illán . . . 372 65

Utilidades.—1921, 1922 23.

Cartagena.

Hijos de Francisco Alvarez 1615 56

1920, 21 22 y 22-23.—Yecla.

Ortuño y Pascual.. . . . 999 66

1921 22 y 22 23.

Muñoz y Ortuño. 1147 23

1919-20.

Ortuño y Pascual.. . . . 1004 40

1922.—Caravaca.

Auto Caravaqueño. . . . 7994 88

1921-22.—Yecla.

Muñoz y Ortuño. 1393 92

Octava sección.

Número 2.988.

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ALBACETE

Justicia municipal.

Por el Tribunal Pleno mixto, reunido hoy en esta Audiencia, se ha acordado el nombramiento de Don José Soria Abellán, para el cargo vacante de Juez municipal suplente de Jumilla.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial* á los efectos del art. 9º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923.

Albacete 4 de Diciembre de 1924.
El Secretario de gobierno, Félix A. Valdés.

Número 3.001.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LILLO

Don Manuel Soler y Dueñas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Anastasio Alemán, D. Francisco Fernández, D.ª Raimunda Díaz, D. Ricardo Guerrero y D. Urbano Caño, cuyos actuales paraderos se ignoran y que tuvieron sus últimos domicilios en Murcia los tres primeros y los dos últimos en Chilarón (Cuenca), para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días á prestar declaración como remitentes de las partidas números 4.095 de Murcia á Santa Cruz de la Zarza el primero; 4.756 y 3.761 de Murcia á Chilarón el segundo; 4.048 de Murcia á Mora de Toledo la tercera y como consignatarios de la 4.756 el cuarto y de la 3.761 el último y al mismo tiempo hacerles el ofrecimiento de acciones que preceptúa el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que si no comparecen

les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 54 de 1924 se instruye en este Juzgado por sustracción de expediciones.

Dado en Lillo á primero de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Manuel Soler.—D. S. O., José Aparicio.

Número 2.983.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Requisitoria.

Sánchez Sánchez Lorenzo, hijo de Baltasar y de Adoración, natural de Guadix, de estado casado, profesión dependiente, de 31 años de edad, que se cree puede hallarse en Cuevas ó Guadix, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por este Juzgado, comparecerá en término de diez días ante el mismo para constituirse en prisión provisional acordada por la Superioridad en sumario número 28 del año 1923, por rapto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Dada en Cartagena á cuatro de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Mariano Luján.—E. Secretario, Pedro Alvarez-Castellanos.

Número 2.992.

JUZGADO MUNICIPAL
DE AGUILAS

Don Camilo Jaime Arrabal, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Por el presente hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por denuncia del Guardia Jurado Rafael Quiñonero Alcaraz, por infracción de la ley de Caza contra D. Diego, D. Feliciano y D. Antonio Muñoz Ramírez, D. Manuel Lorente Rubio y D. Antonio García, el D. Feliciano y D. Antonio Muñoz Ramírez, vecinos de esta villa, el D. Diego Muñoz y el D. Manuel Lorente, vecinos de la ciudad de Lorca y el D. Antonio García, Abogado, en ignorado paradero, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia:

En la villa de Aguilas á primero de Diciembre de mil novecientos veinticuatro, D. Camilo Jaime Arrabal, Juez municipal de esta villa, ha visto estos autos de juicio verbal de faltas por infracción de la ley de Caza seguido á virtud de denuncia del Guardia particular Jurado Don Rafael Quiñonero Alcázar, de treinta y cuatro años de edad, natural y vecino de esta villa, con domicilio en la diputación de Tévar, casado, sin instrucción, contra los hermanos Diego, Antonio y Feliciano Muñoz Ramírez, D. Manuel Lorente Rubio y D. Antonio García, Abogado de Albacete, sin expresar otras circunstancias de las mismas que la de ser vecino de Lorca D. Manuel Lorente y no saber la vecindad de D. Antonio García, siendo parte el Ministerio Fiscal:

Fallo:

Que debo de absolver y absuelvo á los denunciados Antonio, Feliciano y Diego Muñoz Ramírez, á Manuel Lorente Rubio y Antonio García, declarando las costas de oficio, publiquese esta sentencia en los

Boletines Oficiales de las provincias de Murcia y Albacete. Así por esta mi sentencia, definitivamente, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Camilo Jaime.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al expresado denunciado, libro la presente que firmo en Aguilas á dos de Diciembre de mil novecientos veinticuatro. —Camilo Jaime. —P. S. M., Angel Méndez.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 3.011.

COMPAÑIA CARTAGENERA DE NAVEGACIÓN

EN LIQUIDACION

Aviso á los Sres. Accionistas.

La Comisión Liquidadora de esta Compañía, cumpliendo con lo que dispone el artículo 18 de sus Estatutos, para dar cuenta de los progresos de la liquidación que se está practicando, convoca á Junta general que tendrá lugar el dia 21 de Diciembre corriente á las diez de la mañana en el domicilio social Plaza del Rey, 18, bajo.

Si para dicho dia no hubiesen sido depositados suficiente número de acciones, por este mismo anuncio, de acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los citados Estatutos, queda convocada la Junta general para el Domingo 28 de este mismo mes á igual hora.

Tendrán derecho á asistir á la Junta los Sres. Accionistas que con cinco días de anticipación al señalado para su celebración, depositen en las oficinas de la Compañía, Plaza del Rey, 18, bajo, cinco acciones por lo menos ó un resguardo acrediitando tenerlas depositadas en un establecimiento de crédito.

Los depósitos de acciones ó resguardos habrán de hacerse de nuevo á once de la mañana—Cartagena 6 de Diciembre de 1924.—Por la Comisión Liquidadora el Secretario, Jacinto Rizo.

Anuncios

La Administración e imprenta de este periódico oficial se ha trasladado á la Casa Misericordia, á donde se dirigirá la correspondencia

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1888

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para sumistros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Imp. Provincial á cargo de Joaquín Casas